

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00473.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los memoriales y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte demandante los días 03 y 17 de agosto pasados, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a los demandados OSCAR VARON LUQUE y MÓNICA PERDOMO DE VARON, toda vez que no se aportó copia de la comunicación remitida al extremo demandado, además, no se acredita el envío de las copias de la demanda y sus anexos, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 6° Ibídem.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que remita la notificación del auto mandamiento ejecutivo a los demandados en mención, en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntado en forma íntegra a la comunicación remitida, copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo (subraya el Despacho).-

Aunado a lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en la comunicación que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **25 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Oscar Leonardo Romero Bareño**  
**Juez**  
**Civil 014**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**22ff5458559caa9345656063643f2fb17421f9701d663748af53dad508ca073e**  
Documento generado en 23/08/2021 09:42:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**